

2 3 ENE 2014

PO001 -2014

CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE.

Entre los suscritos a saber por una parte: ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.531.817, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de Nombramiento No. 197 del 8 de mayo de 2013, emanado de la Alcaldia Mayor de Bogotá, D.C., debidamente posesionado, obrando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, identificada con NIT. No. 899.999.061.9 y del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con el NIT. No. 800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá Distrito Capital y delegado como ordenador del gasto, según Decreto 706 del 18 de Octubre de 1991, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá y quien para efectos del presente Convenio Marco Especial de Cooperación se denominará LA SECRETARÍA-EL FONDO y por la otra, SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, identificado con la Cédula de Identidad No. 6.504.568-0, en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE, en su calidad de Rector de la misma, según Decreto No. 0295 de 30 de julio de 2010 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE y/o LA UNIVERSIDAD. De conformidad con Certificado expedido por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación de Chile, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA está inscrita en el Registro de Universidades A-No.7 y está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. No. 2 de Educación, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1)/Que en el contexto del programa de gobierno "BOGOTÁ HUMANA" que se propone mejorar la calidad de vida de la población y que se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad para construir una ciudad incluyente, justa, generadora de recursos y oportunidades, próspera, solidaria, competitiva y









Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza, la Secretaria Distrital de Salud se propone la formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento en salud, que tiene como meta la actualización permanente de sus funciones de Rectoria del Sistema de Salud en el nivel territorial, de sus líneas de investigación y la ejecución de proyectos, concebidos como ejes centrales en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital. 2)/Que en Colombia, particularmente, hay un problema fundamental que se hace más notorio en el contexto actual de la "sociedad de la información y del conocimiento", es el atraso en la investigación científica y médica, el subdesarrollo en la tecnología de la información y la comunicación, lo que evidencia una infraestructura física y humana deficiente. 3) Que la Secretaría Distrital de Salud, como institución rectora en el sector salud, en el Distrito Capital, ha venido institucionalizando, desde el año de 1997, el desarrollo del componente de investigación en salud en la entidad. 4)/Que actualmente se identifica un creciente interés por el vínculo entre conocimiento y las políticas públicas. La investigación en salud para el Distrito y en el contexto regional se ha venido configurando como un "asunto público"; es decir, como un problema ubicado en la agenda pública y política ganando visibilidad y planteando escenarios de discusión y encuentros como el seminario anual de Gestión del Conocimiento en CTI, foros de Equidad y debates éticos con la participación de actores relevantes del sistema de salud y sociedad civil, teniendo en cuenta la pertinencia de la investigación en salud y la articulación entre ciencia, política y práctica, sin obviar la innovación como un determinante fundamental de los avances en la productividad, la competitividad y el crecimiento económico. 5) Que la Secretaria Distrital de Salud, dentro del desarrollo de su política pública con enfoque promocional tiene dentro de sus proyecciones mejorar sus modos de atención en salud y ampliar su cobertura entre la población más vulnerable, para lo cual se hace necesario contar con el apoyo de entidades que faciliten, a través de sus conocimientos y experiencia, la atención a la población colombiana residente en Bogotá, sin distingos de raza, credo o filiación política, contribución que es susceptible de lograr a través de la suscripción de convenios de cooperación en fortalecimiento del talento humano, ciencia y tecnología. 6)/Que Gracias a la transferencia de tecnología y de conocimiento que se logra a través de estos convenios de cooperación, el Distrito Capital y en









W0001 -2014

Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

particular la Secretaría Distrital de Salud, podrán contribuir al desarrollo armónico y sostenido del sector, mejorar la calidad de la atención en salud. fortalecer un ejercicio de dinámica de planificación concertada y transectorial de sus proyectos y objetivos centrales, que facilite el desarrollo y la aplicación de soluciones más optimas, efectivas, saludables y transparentes para el conjunto de los habitantes capitalinos y en especial para aquellos que por sus condiciones particulares de vida, trabajo o posición social, se encuentran en una situación de mayor desventaja y/o vulnerabilidad social. 7) Que la Secretaría Distrital de Salud como ente rector de salud en la ciudad de Bogotá, desarrolla actividades claras y concretas que le permiten el logro de las metas en salud propuestas y aquellas asumidas por la ciudad en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM). 8) Que la Universidad de la Frontera ha manifestado su interés en trabajar conjuntamente con la Secretaria Distrital de Salud, para contribuir a garantizar el derecho a la salud y satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, a través de un enfoque promocional de calidad de vida con equidad y mejorar y mantener la salud de los bogotanos, de manera que se considera importante y pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación que permita el desarrollo de estos objetivos, garantizando la concreción y materialización de compromisos y de resultados que redunden en beneficio social e institucional, los cuales contribuyen al mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los capitalinos. Al mismo tiempo que provee a la Secretaria Distrital de Salud y a la propia Universidad de la Frontera de un instrumento técnico, legal y administrativo de amplio espectro, que facilita el desarrollo de proyectos específicos de investigación y asesoría, entre muchos otros. 9) Que la ciudad de Bogotá. siempre inmersa en los procesos de globalización mundial, requiere estar a la vanguardia por medio de procesos de innovación generados a través de la investigación, el intercambio de conocimientos y en este caso específico, por medio de la pasantía de estudiantes extranjeros que con su experticia se convierten en una herramienta para el fortalecimiento de capacidades. 10) Que La Universidad de la Frontera es una universidad reconocida por su alta calidad y excelencia en los niveles nacional e internacional por el fortalecimiento de la reflexión, la creatividad y el aprendizaje continuo. investigación, desde una perspectiva global en concordancia con sus









Continuación CONVENIÓ DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

responsabilidades sociales que le permiten anticipar, proponer y desarrollar soluciones frente a las necesidades de la sociedad y la defensa del sector salud. 11) Que el presente contrato tiene como fundamento jurídico la siguiente normatividad: i) Artículos 69, 70, 71 de la constitución política de Colombia que contemplan el deber del estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión. El artículo 209 en el párrafo 2º, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ii) la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia v tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional. Esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de gestión del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país. El artículo 35, inciso 1º. de la misma norma (Ley 1286/2009) señala: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las norma especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. (subrayado fuera de texto) (...)". iii) Decreto Ley 591 de 1991 "Regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas en su artículo 2°. las señala de la siguiente manera: "(...) Entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos,









P0001 -2014

Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, Información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadisticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normatización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas. a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional". El artículo 17 Ibídem, reza lo siguiente: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto.", entre las que se destaca la investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. iv) Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, señala en su artículo 1°. lo siguiente: "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación." (Negrilla fuera de texto). El artículo 6. ibídem, dice textualmente: "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologias, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En









Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

virtud de estos convenios las personas que los celebren, aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo." v) La Ley 1150 de 2007, artículo 2°., numeral 4, literal e.) y el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.3.1., establecen como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas. El presente Convenio Especial de Cooperación se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la transferencia y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes de post grado, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan. SEGUNDA!- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Concertar y aprobar un plan de trabajo con su respectivo cronograma para el desarrollo del convenio y los temas a tratar durante la ejecución del mismo. 2. Proponer e incentivar el desarrollo de temas de interés común para las entidades. 3. Aportar la infraestructura e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio. 4. Diseñar y desarrollar estrategias de socialización y comunicación de la información resultante de la ejecución de este convenio. 5. Transferir conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo de las actividades y objeto del convenio, así como experiencias y asistencia técnico-científica recíproca entre funcionarios de ambas instituciones. 6. Informar oportunamente acerca de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice con motivo de las actividades de este convenio. 7. Monitorear y evaluar las actividades realizadas conjuntamente en el marco de este convenio, para fortalecer la cooperación científica, tecnológica y de innovación que a futuro puedan ser realizadas por las entidades cooperantes. 8. Realizar el Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades; siendo responsabilidad de cada persona contar con seguro medico internacional de amplio cubrimiento. 9. Promover la movilización de recursos humanos y materiales con el fin de fortalecer los procesos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo









2 3 ENE 2014



Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

a los procedimientos administrativos establecidos por las partes, que permitan la consolidación de los procesos de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Capital 10. Realizar actividades de investigación en temas prioritarios en salud pública para el Distrito. 11. Prestar asesoria en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés. B) COMPROMISOS DEL COOPERANTE-LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por la seguridad y reserva de la información que se llegase a intercambiar en los temas de trabajo de interés mutuo. 2. Realizar las actividades y asesoría técnico-científica que le corresponda, según los acuerdos pactados en el plan de trabajo. 3. Realizar al menos una publicación científica (en revista idealmente indexada de circulación nacional y/o internacional) como parte del trabajo desarrollado por las instituciones involucradas en este convenio. C) COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD: 1. Orientar a la institución en la etapa previa y durante el desarrollo de los proyectos en los aspectos técnicos relevantes que surjan del presente convenio. 2. Realizar las actividades y asesoría técnico-científica que le corresponda, según los acuerdos pactados en el plan de trabajo. TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio carece de valor. CUARTA. / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Especial de Cooperación tiene un plazo de dos (2) años, a partir del día de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado, modificado o terminado de mutuo acuerdo, por escrito, entre las partes. QUINTA. ASPECTOS PRESUPUESTALES: Teniendo en cuenta que el presente Convenio Marco no maneja recursos, no se expresa el presupuesto de financiación. SEXTA,-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de los Directores (as) de Planeación y Sistemas y de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud-Director Ejecutivo del FFDS. SÉPTIMA / DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables o vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos de acuerdo a la ley. Las personas que realicen actividades en desarrollo de este convenio, lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: Linea 195





BOGOTÁ HUMANA



Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

exclusivamente existente con la entidad a la cual pertenecen, por lo tanto, los productos resultantes del objeto del presente convenio serán de propiedad intelectual de la Secretaria y el asociado, conservando los autores los derechos morales. OCTAVA /- CESIÓN: EL COOPERANTE, no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extraniera. salvo autorización expresa del FONDO. NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. DECIMA. - APORTES DE LAS PARTES: A) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.- La SDS.FFDS aportará al convenio lo siguiente: La infraestructura, el talento humano disponible y la tecnología necesarias para realizar cada una de las actividades incluidas en el convenio y las que se deriven en el cumplimiento del objeto del mismo. B) DEL COOPERANTE- LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD aportará al convenio lo siguiente: La infraestructura, el talento humano necesario y la tecnología necesarias para realizar cada una de las actividades incluidas en el convenio y las que se deriven en el cumplimiento del objeto del mismo. DECIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución: 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación, por lo cual quien ejerza la labor de Supervisión, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: 1) certificado de ejecución final del Convenio, e 2) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes cuando ésta se lleve a cabo dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si vencido este plazo EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Fondo y se adoptará por Acto









#0001 -2014

Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

Administrativo, motivado, susceptible del recurso de reposición. DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía frente a la otra, a sus funcionarios y a sus dependencias. Se entiende que las contrataciones que la Secretaria Distrital de Salud y la Universidad de la Frontera realizan con terceros o subcontratistas, se efectúa bajo cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, las obligaciones y responsabilidades que se generen sólo obligan a quien contrata. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio no interferirán con las desarrolladas en el centro donde se lleven a cabo y, en todo caso, respetarán las normas del centro receptor donde se apliquen y las indicaciones que cursen sus responsables. Se concluye que el personal que participe en este Convenio conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con las otras, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna. DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Acto Administrativo de Justificación para la celebración del Convenio. 3) Los demás documentos que se relacionen directamente con el Convenio. DÉCIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona, se legaliza y se podrá ejecutar con la firma de las partes. DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información proveniente o perteneciente a LA UNIVERSIDAD y a La SECRETARÍA, en particular, la de carácter técnico o científico a la que se acceda, independientemente de la forma en que se haya accedido a la misma, tendrá carácter confidencial y podrá ser únicamente utilizada para el cumplimiento del convenio. Las partes, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de dicha información y abstenerse de divulgarla, transmitirla o ponerla a disposición de terceros, total o parcialmente, sin el consentimiento del cooperante o la SDS. En cualquier caso, contra la entrega autorizada de información, deberá recibirse del destinatario, escrito de expresa vinculación a las obligaciones de confidencialidad del presente convenio. Las partes deberán mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que accedan en cumplimiento del presente









Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

convenio y de los acuerdos específicos que lo desarrollen, absteniéndose de conservarlos y de cederlos a terceros sin el consentimiento de la fuente de qué procedan. LA SECRETARÍA y EL COOPERANTE se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. Así mismo, se obligan y asi lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas al Fondo y al Cooperante. DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales SÉPTIMA.- INHABILIDADES DECIMA de las partes. INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de la SECRETARIA y del COOPERANTE declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley tanto de Colombia como de Chile. DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento que surian diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, recurrirán a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como son la conciliación y la transacción. DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD: EL COOPERANTE mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARIA por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad del COOPERANTE, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las previstas por la Ley para mantener indemne medidas VIGÉSIMA.. CONVOCATORIA SECRETARIA. CIUDADANAS. LA SECRETARÍA convoca a los ciudadanos y a organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente PRIMERA.- SANCIONES **EMPRESAS** VIGESIMA Convenio.

عور









2 3 ENE 20.4

Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA-FONDO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE CHILE

NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este Convenio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los Convenios que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARAGRAFO PRIMERO.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Convenios que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este articulo." VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C. como su domicilio principal. VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA SECRETARÍA- EL FONDO.

EL COOPERANTE-LA UNIVERSIDAD.

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS.

Secretario de Despacho Director Ejecutivo FFDS SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR Rector y Representante Legal

Blanca Cecilia Torres Costancho - Abogada de la Subdirección de Contralación Revisó y Aprobó: Janny Madeleine Pomar Castaño- Subdirectora de Contratación
Revisó y Aprobó: Aura Elvira Gómez Martinez - Director Veridica y de Contratación

Cra 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: Linea 195





ENE 2014

8 g.

,